



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de ALBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN - C.C. 12.106.350 contra HUMBERTO NARVÁEZ MURCIA - C.C. 12.109.162, YINA MARCELA NARVÁEZ CARDOZO - C.C. 36.302.524 y PATRICIA OLIVEROS RAMÍREZ - C.C. 55.171.712. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00463-00.

El artículo 286 del Código General del Proceso dice que toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético, por omisión o cambio de palabras, puede ser corregida, incluso, de oficio.

Advertido lo anterior se precisa que tanto en el auto adiado el 14 de octubre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, como en el de la misma fecha, que decretó medidas cautelares, se incurrió en error al momento de digitar la cédula de ciudadanía de la demandada YINA MARCELA NARVÁEZ CARDOZO.

Aclárese que en el encabezado de dicha providencia se dijo que el documento de identidad de la señora NARVÁEZ CARDOZO era el No. 36.306.524, siendo el verdadero documento de identidad el que corresponde al No. 36.302.524.

La señora MARIS DERLIN AVILES GÓMEZ, con cedula de ciudadanía 36.306.524, informa que presenta un embargo atendiendo la cedula de ciudadanía.

Por lo expuesto, se

RESUELVE



PRIMERO: Corregir el auto referente a la cedula de ciudadanía proferido el 14 de octubre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago y el auto del 14 de octubre de 2022, que decretó medidas cautelares, precisando que la demandada YINA MARCELA NARVÁEZ CARDOZO se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.302.524.

Ofíciase inmediatamente sobre esta situación a donde se embargaron bienes de la señora MARIS DERLIN AVILES GÓMEZ, como también donde se ofició sobre las medidas cautelares a la demandada YINA MARCELA NARVÁEZ CARDOZO.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.